



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00762
Proceso	Insolvencia
Asunto	Pone en conocimiento y remite link

De conformidad con el memorial que antecede, el cual pese a estar dirigido a un numero de radicado (2019-00024) que no corresponde a los datos que invoca la memorialista, advierte el Despacho que lo que pretende es dirigir el mismo a la solicitud de apertura de liquidación patrimonial que correspondió por reparto a este Despacho bajo el **radicado 006-2020-00762**, en el cual mediante auto del 2 de diciembre de 2020 se **DECLARÓ FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL** del Juzgado para conocer del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor JORGE IGNACIO MORALES GIL, y se ordenó el envío del expediente al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA (REPARTO)**, para que asuma su conocimiento.

Por lo anterior, se ordena remitir a través de la secretaría del Despacho el link del presente expediente, a fin de que la memorialista tenga claridad frente a lo ordenado por este Despacho, quien dispuso la remisión del mismo a los Juzgados de Envigado, razón por la cual, deberá enviar el citado memorial al Juzgado de Envigado que asumió conocimiento del proceso de insolvencia, para lo cual deberá consultar en que Juzgado quedo el citado proceso.

Así mismo, se le advierte a la memorialista que lo anterior ya había sido comunicado por este Despacho mediante auto del 21 de abril de 2021, enviando a su correo electrónico boterodepalacio@gmail.com el día 3 de mayo de 2021 el auto que declaró falta de competencia en liquidación patrimonial, razón por la cual se insta para que previo al envío de memoriales verifique el Juzgado de destino y radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116d4762f350baec8369ac2e6c456f7e0cc5afba45894efd379063cb3be0a973**

Documento generado en 15/06/2021 12:14:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**